



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO ALCALDÍCIO N° 063.-

REF.: APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIOS DOÑA MARICELA GALLARDO.

PUERTO WILLIAMS, 16 de enero de 2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldício N° 1046, de fecha 18/12/2013, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldício N° 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldício N° 005, del 02.01.2014, que aprueba el "Programa de Fomento Productivo 2014".
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha **02.01.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña MARICELA GALLARDO LLANLLÁN.

D E C R E T O :

1 °APRUÉBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 02.01.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña MARICELA GALLARDO LLANLLÁN, RUT N° ..., para que realice funciones en el Programa de Fomento Productivo, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

2º IMPÚTENSE los gastos que este decreto originará a la cuenta 215.21.04.004 "Contratación Honorarios Personas Naturales".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO,
ARCHÍVENSE**



DVC / CBC/ dvc

Distribución:

1. Profesional
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. DDC
5. Control.
6. Of. Partes.



REPÚBLICA DE CHILE
GRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, a 01 días del mes de enero del año 2014, entre la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por su Alcaldesa Sra. **PAMELA ROSANNA TAPIA VILLARROEL**, ambos domiciliados en calle O'HIGGINS Nº 189 de Puerto Williams, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**, y la Sra. **MARICELA BEATRIZ GALLARDO LLANLLAN, RUT N° 111.111.111-1**, Ingeniero Comercial, Chilena, domiciliado en Calle Eduardo Frei Nº1144 de la ciudad de Punta Arenas, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Contrata mediante la modalidad de Prestación de servicios a Honorarios a "**EL PROFESIONAL**", para prestar sus servicios como colaborador, para que realice los siguientes fines específicos:

- Elaboración, Presentación y Seguimiento de Proyectos del Programa de Fomento Productivo de la Municipalidad de Cabo de Hornos con Instituciones Públicas y Privadas.
- Asistir en carácter de oyente a todas las reuniones que la Alcaldesa requiera, y que se realicen en la ciudad de Punta Arenas. Posterior a cada reunión, en un plazo no superior a 24 horas, enviará un informe por escrito mediante carta ordinaria, o por correo electrónico a la contraparte técnica Municipal y al Alcalde de la comuna.
- Asistencia a actividades de representación fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de las tareas mencionadas en el punto anterior, "**EL ASESOR**", deberá concurrir a Puerto Williams las ocasiones que sean necesarias.

TERCERO: El presente Contrato regirá a contar del **01 de enero de 2014 hasta el 28 de Febrero de 2014**, a menos que una de las partes desee poner término anticipado a dicha celebración contractual, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual deberá existir una carta de renuncia

o de cese de funciones para entender que dicho contrato ha terminado.

CUARTO: "LA MUNICIPALIDAD" pagará "AL PROFESIONAL" por concepto de honorarios, en 2 (dos) parcialidades, siendo esta dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante asignación 215.21.04.004 (Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios), la suma de \$1.666.667.- (Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), menos el 10% de retención legal, para lo cual la profesional deberá entregar un informe por escrito de lo realizado a la contraparte técnica de la Municipalidad, que será el Secretario Municipal, quien tendrá que hacer la recepción conforme por parte de la Municipalidad.

QUINTO: De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el Impuesto a la Renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta en su caso.

SEXTO: Queda claramente establecido que el profesional no tiene la calidad de funcionario público, sin prejuicio de lo cual el Municipio podrá requerir el traslado del profesional para realizar funciones propias de su cargo, cuando el Alcalde lo estime conveniente, para lo cual el Municipio dispondrá los recursos para tal efecto en Pasajes, Alojamiento y Alimentación.

SEPTIMO: Se establece que el contratado en el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, tendrá derecho a siete días corridos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo servido. Igual permiso se aplicará por tres días hábiles en el caso de muerte de un hijo en periodo de gestación así como en el de muerte del padre o de la madre del contratado. Este permiso deberá hacerse efectivo a partir del día de respectivo fallecimiento, no obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

Los citados permisos, no serán compensados en dinero.

OCTAVO: El Contratado durante la vigencia del presente contrato, tendrá derecho a permiso con goce de remuneraciones (fraccionada o continua) y a licencias médicas, en los mismos términos y condiciones que se le reconocen a los funcionarios de la Municipalidad de Cabo de Hornos (Ley Nº18.833, de 1989 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y sus posteriores modificaciones).

NOVENO: El Contratado podrá participar en actividades de capacitación y perfeccionamiento, cuando las necesidades de la Municipalidad de Cabo de

Hornos lo ameriten y siempre que los recursos presupuestarios lo permitan, para lo cual el Municipio dispondrá los recursos para tal efecto en Pasajes, Alojamiento y Alimentación.

DECIMO: El presente instrumento se suscribe por las partes, en 5 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder del Profesional (1), SECMUN (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (1), Of. de Partes (1).

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEGUNDO: La personería de la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, doña **PAMELA ROSANNA TAPIA VILLARROEL**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 06 de diciembre del año 2012.

Con todo el presente Contrato, deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual, no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos, se considerará parte integrante de Decreto.

EN CONFORMIDAD FIRMAN CABO DE HORNOS
alcaundo ny
MARICELA GALLARDO LLANLLAN
ASESOR

ALCALDESA
XII PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
XII REGION *

DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

